

**Banco Nación**CUIT: 30-50001091-2
Casa Central - Bme. Mitre 326
C.A.B.A. - C.P.: C1036AAF**SOLICITUD DE CREDITO PARA FINANCIACION
DE EXPORTACIONES – FACTURAS DE
EXPORTACIÓN
Cartera Comercial****Lugar y Fecha:****AL**
BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA
Sucursal _____

Por medio de la presente solicito/amos un préstamo en moneda extranjera por el importe de USD _____
(Dólares Estadounidenses _____).

El préstamo vence el _____ conjuntamente con los intereses compensatorios que se devenguen hasta dicha fecha a la siguiente tasa:

TASA DE INTERÉS					
Tasa Nominal Anual (T.N.A)	_____ %	Tasa Efectiva Anual (T.E.A)	_____ %	Costo Financiero Total (C.F.T)	_____ %

El costo financiero total (C.F.T.) podrá sufrir modificaciones en función de la variabilidad que pudieran experimentar la tasa de interés, comisiones y cargos, según los parámetros y criterios establecidos en el presente contrato.

SOLICITANTE							
Apellido-Nombre/ Razón Social:				CUIT- CDI N°:			
Domicilio – Calle:				Número			
Piso:	Depto:	Localidad:	Provincia:			C.P.:	
Teléfono:				E -mail:			

DATOS DE LA OPERACIÓN - MERCADERÍA							
Mercadería a exportar:							
Nomenclaturas arancelarias (NCM):							
Cantidad:	Unidad de medida:	Valor de la venta:					
País/es destino:	Fecha de Embarque:	Fecha estimada de cobro:					
Razón Social del Importador:							
Razón Social del Comprador: (en caso de que no sea el destinatario final de la exportación).							
BASE DOCUMENTAL (Adjunto/tamos a la presente solicitud la siguiente documentación)							
Numero de Permiso de Embarque / Post Embarque				Número de Factura			

CLIENTES VINCULADOS			
Empresas vinculadas según definición del Punto 1.2.2. del Texto Ordenado "Grandes Exposiciones al Riesgo de Créditos" del BCRA.			
Esta operación se trata de flujos cambiarios entre empresas vinculadas:	SI		NO

BOLETO CIERRE DE CAMBIO
Manifiesto/amos en carácter de Declaración Jurada que la operación de cambio a instrumentarse por la presente corresponde al Código de Concepto informado a continuación: B04 "Financiación de bancos locales por Exportaciones de bienes" En materia de concertación de tasa de cambio para liquidar la presente operación: <input type="checkbox"/> Autorizo/amos irrevocablemente a ese Banco a cerrar cambio en la fecha en la cual se procese la operación. <input type="checkbox"/> Concertaré/mos directamente con la Mesa de Cambio de ese Banco la cotización para su liquidación. <input type="checkbox"/> Efectuaré/mos el cierre de cambio a través del corredor de cambio: <ul style="list-style-type: none"> Número corredor _____ Denominación corredor _____



Banco Nación

CUIT: 30-50001091-2
Casa Central - Bme. Mitre 326
C.A.B.A. - C.P.: C1036AAF

**SOLICITUD DE CREDITO PARA FINANCIACION
DE EXPORTACIONES – FACTURAS DE
EXPORTACIÓN
Cartera Comercial**

CONDICIONES GENERALES

Acordado el préstamo por el BANCO DE LA NACION ARGENTINA (en adelante el BANCO), nos comprometemos con carácter de Declaración Jurada y formal compromiso, a dar cumplimiento a todas las cláusulas incluidas en esta solicitud, dando nuestra conformidad a todos sus términos y quedando expresamente notificados que:

1. Una vez acordado el crédito, su liquidación se efectuará por el valor neto resultante del respectivo cierre de cambio, en las condiciones normativas vigentes en tal momento, acreditando su importe en la Cuenta Corriente en \$ N° _____ radicada en _____.
2. La Mercadería que exportamos es nueva, sin uso, la misma está producida en el país y los componentes directos de procedencia extranjera que la conforman, en ningún caso superan el 40% de la misma.
3. Declaramos bajo juramento que el cobro de la factura de exportación que solicitamos financiar no está instrumentada con otro medio de pago (carta crédito, cobranza de exportación, etc.)
4. EL BANCO queda expresamente autorizado para ajustar el interés compensatorio fijado o convenido, según las modificaciones dispuestas por autoridad competente o, por la tasa que el banco considere necesario en base a las condiciones de mercado, que a su solo juicio disponga para el futuro con carácter general durante el plazo de los servicios financieros pactados y/o desde las fechas o periodos para el pago de interés que en cada caso determine, hasta la total y efectiva cancelación de la deuda. Los intereses se percibirán netos de cualquier tipo de deducción por concepto alguno, incluso impuestos.
5. Queda establecido que el monto del préstamo y el de sus intereses es en divisas Dólares Estadounidenses, que su pago deberá efectuarse en la divisa mencionada mediante transferencia a la cuenta del exterior que el BANCO designe y en las fechas que establezca a tal efecto el respectivo acuerdo. Por lo tanto, la obligación se considerará cumplida con la acreditación, de las divisas provenientes del cobro de exportaciones, en la cuenta en el exterior antes mencionada y por los montos adeudados, dejándose constancia que resulta condición esencial de la presente el pago en la divisa mencionada renunciando expresamente el deudor a invocar cualquier normativa en contrario.
6. Autorizamos a ese BANCO para que proceda a acumular al capital los intereses establecidos a la fecha de vencimiento de la obligación, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 770 del Código Civil y Comercial de la Nación.
7. Sin perjuicio de aplicarse lo establecido en la cláusula 16, en caso de que la operación no fuera cancelada en su totalidad, la devolución del crédito se efectuará bajo la siguiente condición:
De no contar con los fondos necesarios al efecto, el BANCO queda facultado, a su sola opción y sin necesidad de interpelación previa judicial o extrajudicial alguna, a debitar total o parcialmente de mi/nuestra cuenta corriente N° _____ con esa entidad, el saldo deudor resultante, o sea el equivalente en moneda corriente local al importe abonado en el exterior al tipo de cambio y/o cotización "tipo vendedor" vigente en la fecha de la liquidación, que devengará intereses con más sus punitivos, comisiones, impuestos y demás gastos. Este proceder no significara novación alguna de las obligaciones cuyas garantías ampararan el saldo deudor resultante de mi/nuestra cuenta corriente.
8. Respondemos y garantizamos a ese BANCO por la autenticidad y exactitud de toda la documentación afectada a esta operación.
9. Ese BANCO tendrá facultades para exigirnos en cualquier oportunidad, otras garantías, incluso reales y/o refuerzos de las ya existentes a su entera satisfacción. Nos comprometemos a presentarlas en los plazos que por simple notificación nos fije el BANCO, por los mayores importes que, moneda corriente local, pudieran representar eventualmente diferencias en la cotización del Dólar Estadounidense o por cualquier otra causa que hubiera hecho disminuir los márgenes de garantía exigibles a juicio del BANCO, como así también en los casos que las operaciones queden comprendidas en las condiciones enunciadas en la cláusula 8.
10. Declaramos bajo juramento encontrarnos al día con el cumplimiento de todas nuestras obligaciones previsionales y fiscales. Cualquier incumplimiento futuro de dichas obligaciones tornara de plazo vencido y exigible el total del préstamo.
11. Nos obligamos, con renuncia a la facultad conferida por el Art. 792 inciso a, del Código Civil y Comercial de la Nación, a no cerrar unilateralmente nuestra cuenta corriente mientras existan a nuestro cargo obligaciones no canceladas emergentes de esta operación.
Si ocurriera nuestra interdicción, quiebra o cualquier otro acto o hecho jurídico que nos prive de la libre administración de nuestros bienes, como asimismo, si el Banco Central de la República Argentina dispusiera el cierre de nuestra cuenta corriente por libramiento de cheques sin la suficiente provisión de fondos, el BANCO podrá igualmente mantenerla abierta y debitar en ella sus créditos por obligaciones contraídas con anterioridad al hecho que hubiera producido nuestra incapacidad o la clausura de nuestra cuenta.
12. En caso de presentación en concurso o pedidos de quiebra o cualquier otra medida judicial o extrajudicial, que a exclusivo juicio del BANCO pudiera ocasionar la disminución o alteración de nuestro estado patrimonial, el BANCO podrá considerar de plazo vencido las obligaciones a que se refiere la presente solicitud, sin interpelación previa.
13. Queda entendido que el plazo de la presente operación se presume establecido en nuestro beneficio como del BANCO, quedando a salvo nuestra facultad de precancelar el crédito en cualquier momento, conforme a la normativa vigente en el BANCO, abonando la totalidad de la deuda incluyendo los intereses devengados y gastos incurridos hasta la fecha de la precancelación. En este último caso, el BANCO tendrá derecho a exigir el pago del 1,50% anual sobre el capital adeudado que se cancelare anticipadamente, con un mínimo de U\$S 150.- (Dólares Estadounidenses ciento cincuenta) en concepto de gastos por quiebre de fondeo por cancelación anticipada, renunciando en forma expresa e irrevocable a efectuar reclamo alguno al BANCO en tal sentido. Asimismo, nos haremos cargo de todos los gastos y costos, incluyendo los impositivos, que dicha precancelación originare. Esta opción deberá ser ejercida mediante comunicación fehaciente e irrevocable al BANCO, con una anticipación no menor a tres días de la fecha de precancelación. La falta de pago en término de la precancelación producirá la caída de todos los plazos, sin necesidad de intimación judicial o extrajudicial alguna, aplicándose a la misma todas las consecuencias de la mora en la forma prevista en esta solicitud.



Banco Nación

CUIT: 30-50001091-2
Casa Central - Bme. Mitre 326
C.A.B.A. - C.P.: C1036AAF

**SOLICITUD DE CREDITO PARA FINANCIACION
DE EXPORTACIONES – FACTURAS DE
EXPORTACIÓN
Cartera Comercial**

14. En el supuesto de introducirse modificaciones, por la autoridad competente, al actual Mercado Libre de Cambios, que implique la parcial o total eliminación o prohibición para operar en el mismo, damos nuestra conformidad para que el BANCO, a su solo juicio:
- a) Nos requiera la entrega de la cantidad de Bonos Externos o similares necesarios para que esa entidad negocie en el mercado que elija y, con el importe obtenido de su venta, efectúe la compra de los Dólares Estadounidenses necesarios para la cancelación del presente préstamo en el exterior, con más sus intereses compensatorios y punitivos que pudieran corresponder, o
 - b) Nos requiera el pago en moneda corriente local, para adquirir la cantidad necesaria de Bonos Externos o similares en el mercado que el BANCO elija y proceda con el importe obtenido de su venta, a la compra en el exterior de Dólares Estadounidenses para la cancelación de la deuda, con más sus intereses compensatorios y punitivos que pudieran corresponder, o
 - c) Nos debite de nuestra Cuenta Corriente N° _____ el importe en moneda corriente local necesario para adquirir la cantidad de Bonos Externos o similares en el mercado que el BANCO elija, y proceda con el importe obtenido de su venta, a la compra en el exterior de Dólares Estadounidenses para la cancelación del crédito, con más sus intereses compensatorios y punitivos que pudieran corresponder.
15. Asumimos expresamente el pago del impuesto al valor agregado que corresponda o pudiere corresponder sobre la presente operación, inclusive por la generación del hecho imponible del referido gravamen que proceda sobre el total de la deuda, o parte de ella no atendida al momento de su vencimiento. Queda entendido que la deuda por el referido concepto, expresada en moneda corriente local al momento de producirse el respectivo hecho imponible, generará a favor del BANCO intereses a la misma tasa que aplique en cada momento a las operaciones de cartera general.
16. Sin perjuicio de las disposiciones específicas que contengan las cláusulas anteriores, la mora se producirá de pleno derecho por el mero vencimiento de los plazos pactados y el BANCO podrá declarar de plazo vencido todas las operaciones de la empresa, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial previa, y aplicar sobre el total de la deuda exigible (capital e interés), a partir de ese momento y hasta el efectivo pago, el interés compensatorio pactado en dólares estadounidenses, mientras dure la mora, con sus oscilaciones a través del tiempo y hasta tanto BANCO perciba íntegramente lo adeudado en concepto de capital, intereses, gastos, impuestos y otros accesorios de carácter legal que pudieren corresponder. Además del interés compensatorio en dólares estadounidenses pactado y hasta que el BANCO quede totalmente satisfecho de todas acreencias, se devengará un interés punitivo a razón del 50% del compensatorio –en dólares estadounidenses- establecido.
17. La devolución del préstamo y sus intereses se hará efectiva en dólar billete estadounidense, en las oportunidades que fije el respectivo acuerdo.
18. Si por cualquier motivo el préstamo no fuera cancelado a su vencimiento o bien no se abonara alguna de las amortizaciones de capital o de su servicio de intereses en las oportunidades que fije el respectivo acuerdo, autorizo /amos al Banco para debitar en mi Cuenta Corriente citada en la cláusula N° 7 el importe de la deuda en dólares estadounidenses pendiente de cumplimiento, por su equivalente en moneda argentina, al tipo de cambio billete vendedor vigente en el Mercado Libre de Cambios del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA correspondiente al momento en que se practique la conversión y débitos, más los gastos, comisiones, sellados y/o intereses que se adeuden, como así también, el importe de honorarios y gastos correspondientes a verificaciones, tasaciones y estudio de títulos. Todo lo anterior resultara valido en la medida que me/nos encuentre habilitado/s y sin inhibiciones de ningún tipo para operar en el mercado de cambios. Para la conversión a dólares estadounidenses del monto necesario para hacer frente a mi/nuestra obligación, el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA efectuará el respectivo cierre de cambio, ajustado a la normativa cambiaria vigente, a ese momento, con mi/nuestro CUIT N° _____, el cual deberá encontrarse habilitado para operar en el Mercado de Cambios. En el caso que no me/nos encuentre/encontremos habilitado/s para operar en cambios, deberé/mos comprometerme/nos a realizar las gestiones ante el BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA para su habilitación. En caso de no encontrarme/nos habilitados para operar en cambios y no disponer de los fondos en dólares para afrontar mis/nuestras obligaciones, el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA no perfeccionará la cancelación del préstamo y sus intereses, quedando mi/nuestra obligación impaga en la moneda de origen generando los intereses compensatorios y punitivos correspondientes hasta la fecha de efectivo pago.
19. De no existir Mercado Libre de Cambios, o que este inhabilitado, el Banco podrá exigirme/nos el pago en pesos de un importe correspondiente a la deuda en moneda extranjera (servicio de intereses y/o amortizaciones), para adquirir la cantidad necesaria de bonos u otros títulos emitidos en moneda extranjera en el mercado que el Banco elija y proceder, a su venta contra dólares estadounidenses a fin de cancelar dicha deuda, sus intereses compensatorios y punitivos que pudieran corresponder.
20. El pago el financiamiento se hará con la aplicación de divisas, a más tardar, simultáneamente con el cobro de la exportación realizada por mi/hosotros y dentro de plazo de vigencia del presente préstamo.
21. En reciprocidad por el otorgamiento del préstamo, nos comprometemos a realizar por intermedio del BANCO todas las operaciones bancarias y cambiarias correspondientes a los embarques que sean objeto de esta financiación, como ser que las órdenes de pago recibidas del exterior en pago de nuestras exportaciones sean canalizadas a través del BANCO.
22. Quienes suscriben el presente compromiso (en caso de ser más de uno los solicitantes) asumen las obligaciones precitadas en forma solidaria y directa.
23. Nos comprometemos a dar cumplimiento a todas las disposiciones cambiarias, aduaneras, fiscales y todas aquellas que sean de aplicación, bajo nuestra exclusiva responsabilidad, con todos los alcances presentes o que se establezcan en el futuro.
24. A todos los efectos legales constituimos domicilio especial en:
Domicilio – Calle: _____ Número: _____
Piso: _____ Depto: _____ Localidad: _____ Provincia: _____ C.P.: _____ en el que serán válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales y aceptamos el someternos al fuero Federal de _____ renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.



Banco Nación

CUIT: 30-50001091-2
Casa Central - Bme. Mitre 326
C.A.B.A. - C.P.: C1036AAF

**SOLICITUD DE CREDITO PARA FINANCIACION
DE EXPORTACIONES – FACTURAS DE
EXPORTACIÓN
Cartera Comercial**

25. Declaramos bajo juramento que no contrajimos ni contraeremos financiamientos adicionales para esta misma operación.
26. El/los abajo firmante/s declara/n recibir una copia de esta solicitud y de las condiciones que ha/n suscripto como anexo/s a la misma.

FIRMA Y ACLARACIÓN

Firma

Firma

Firma

Firma

Aclaración

Aclaración

Aclaración

Aclaración

USO INTERNO DEL BANCO

CERTIFICAMOS que la /s firma /s que antecede/n: a) concuerdan con las registradas en este banco. b) fue/ron puesta/s en presencia del funcionario del BNA que suscribe al pie, y que el/ los firmantes / s posee / n facultad (*).

Fecha

Firma y Sello

Ref.: (*) De tratarse de clientes con firma registrada, se certificará en la forma de práctica. De no hallarse registrada, la certificación implica que la firma fue puesta en presencia del funcionario actuante y que se constató su identidad mediante verificación del documento de identidad, admisible según lo dispuesto en "DOCUMENTOS EXIGIBLES PARA LA IDENTIFICACIÓN DE LAS PERSONAS".